



Trujillo, 24 de Septiembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 004316-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 presentada por el contratista CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) en la ejecución de la obra “Rehabilitación de Camino Departamental 61.6 KM EN EMP. PE-3N (Sausacocha) – Cuyapampa – Curgos – El Eden – Sarín – Nunmalca – Emp. LI-115 (Pampa El Condor), y

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYAPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARÍN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 34,648,304.19 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro con 19/100 soles) y por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Con fecha 03 de setiembre de 2024, la oficina de Trámite Documentario de este Gobierno Regional recepciona la Carta N° 045-2024-CL-PEC6 dirigida al inspector de obra, mediante la cual el CONSORCIO LUAL solicita la ampliación de plazo N° 11 por ochenta (80) días calendarios amparándose en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Con fecha 12 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 000211-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM el inspector de obra, Ing. Julio Félix Valeriano Murga, concluye que la solicitud de ampliación de plazo cumple con el procedimiento y requisitos establecidos en el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y, entre otros, recomienda otorgar ampliación de plazo por setenta y nueve (79) días calendario;

Con fecha 12 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 002079-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que considera procedente la Ampliación de Plazo N° 011 por un plazo de setenta y nueve (79) días calendario.

Con fecha 13 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 004316-2024-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Obras y Supervisión y recomienda continuar con el trámite;





Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe:

**Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento**

85.1 El contratista **puede solicitar la ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

**b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, **el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

**El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”.

(...)”

En el presente caso, la causal invocada es la prescrita en el literal b) del numeral 85.1 del artículo precitado: “(...) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)”, manifestando el CONSORCIO LUAL que solicita la ampliación de plazo por ochenta (80) días



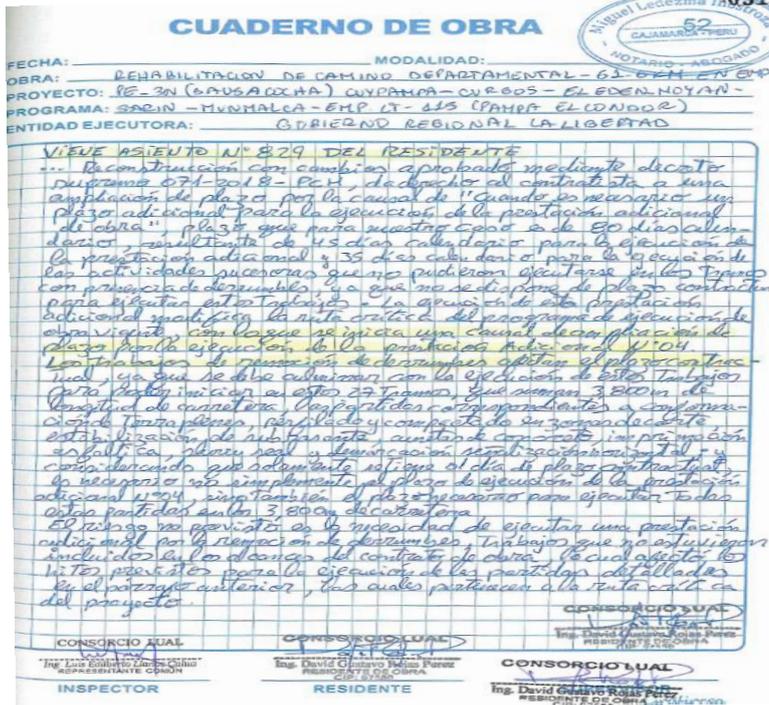
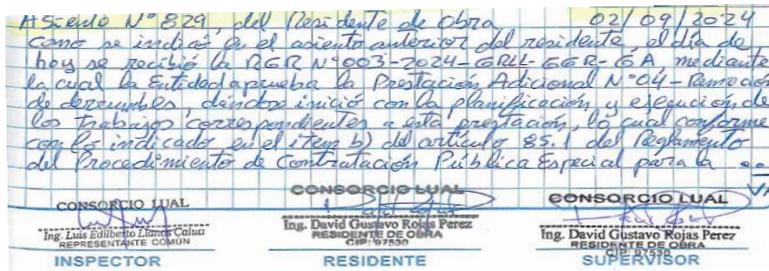


calendario, sin adjuntar a su solicitud la ampliación de plazo de la garantía otorgada o indicar un sustento al respecto:

### Presupuestos exigidos por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos:

- El contratista manifiesta en el informe ingresado a la Entidad que la causal de ampliación de plazo tiene INICIO el 02 de setiembre de 2024, fecha en la cual el Residente de Obra mediante Asiento N° 829 registró que la Entidad ya notificó la aprobación de la Prestación Adicional N° 04 que afecta la ruta crítica especificando además partidas sucesivas que han sido afectadas, asimismo mediante Asiento N° 830 registró que el 02 de setiembre de 2024, también es la fecha FIN DE LA CAUSAL ya que se tenía claramente determinado el tiempo de ejecución. Dichos asientos se muestran a continuación:





# CUADERNO DE OBRA



FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
 OBRA: REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 61.6 KM EN ERPE -  
 PROYECTO: 3N (SAUSACCHA) CUYPAMPA - QROOS - ELEDEN - MOYAN -  
 PROGRAMA: SABIN - MUN MALCA - EMP. LT. 115 (PAMPA EL CONDOR)  
 ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Asiento N° 830 del Residente de Obra 02/09/2024  
 Al tener claramente determinado el tiempo de ejecución de la prestación adicional N° 04 por 45 días, conforme con el Expediente Técnico aprobado de esta prestación, y las partidas pendientes de ejecución en los tramos con presencia de derrumbes por 35 días que se encuentran en nuestra actividad de ejecución de plazo, resultando un total de 80 días, se declara la causal de cumplimiento de plazo "cuando en incumplimiento un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional", por lo que el contratista solicita una ampliación de plazo por 80 días calendario para la ejecución de la prestación adicional N° 04 que fue aprobada mediante RGR N° 003-2024-GRLL-GGR-GA por las partidas que no pudieron ejecutarse por la aprobación de esta prestación adicional, considerando que el plazo contractual es insuficiente en concordancia con lo establecido en el artículo 85.1 "Tercera" del Reglamento de Reconstrucción con cambios aprobado mediante decreto supremo N° 074-2018-PCM. El expediente sustentatorio de esta solicitud se formulará dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

CONSORCIO LUAL  
 Ing. David Gustavo Rojas Perez  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP: 9750

CONSORCIO LUAL  
 Ing. Luis Edilberto Llanos Caballero  
 REPRESENTANTE SOCIAL

CONSORCIO LUAL  
 Ing. David Gustavo Rojas Perez  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP: 9750

CONSORCIO LUAL  
 Ing. David Gustavo Rojas Perez  
 RESIDENTE DE OBRA

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

- Al respecto, se verifica el cumplimiento de este primer requisito legal, al advertirse que el residente de obra realizó la anotación en el cuaderno de obra el mismo día en el que se le notificó la Resolución Gerencial Regional N° 000003-2024-GRLL-GGR-GA observándose además, de la fecha de inicio de la causal, que efectivamente se consignó la notificación del acto resolutorio de aprobación del Adicional N° 04, así como que no se dispone del plazo contractual para la ejecución de dicho adicional ni para la ejecución de las actividades sucesoras que no pudieron ejecutarse en los tramos con presencia de derrumbes.

- Asimismo, se verifica que el inspector de obra ha corroborado el cumplimiento del supuesto precitado y no se observa en el presente expediente pronunciamiento alguno por parte del coordinador de obra.





Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- De los actuados se advierte que el contratista CONSORCIO LUAL con fecha 03 de setiembre de 2024 presenta la Carta N° 045-2024-PEC6, solicitando y sustentando la ampliación de plazo N° 11, por lo que se cumpliría con este segundo supuesto exigido por la normativa; sin perjuicio de ello, se debe mencionar que si bien solicitud está dirigida al inspector de obra ha sido presentada a la Entidad, lo que resulta relevante teniendo en cuenta el Hito de Control N° 045-2024-OCI/5342-SCC, por lo que se considera que dado que el inspector de obra se encuentra realizando las labores que le competen en obra, la SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO de la ampliación de plazo N° 011 no debe presentarse en la Entidad.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe

- Al respecto, se verifica que el inspector de obra ha emitido el Informe N° 000211-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM con fecha 12 de setiembre de 2024; esto es, al sétimo día de la solicitud de la ampliación de plazo, emitiendo opinión favorable sobre la ampliación de plazo solicitada por setenta y nueve (79) días calendario, asimismo se advierte que dicho inspector solicita que en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios se remita copia de dicho informe al contratista CONSORCIO LUAL; sin embargo, no se verifica el cumplimiento de dicha solicitud.

- Se verifica entonces que EL INSPECTOR DE OBRA HA INCUMPLIDO EL PLAZO NORMATIVO DE CINCO (5) DÍAS, por lo que el cómputo del plazo, para el pronunciamiento de la Entidad, inicia a partir del vencimiento del plazo que tuvo el inspector para la emisión de su informe; en consecuencia, el plazo para la emisión del pronunciamiento de la Entidad vence el 24 de setiembre de 2024.

- Asimismo, respecto al sustento técnico del inspector se verifica que ha sustentado lo siguiente:





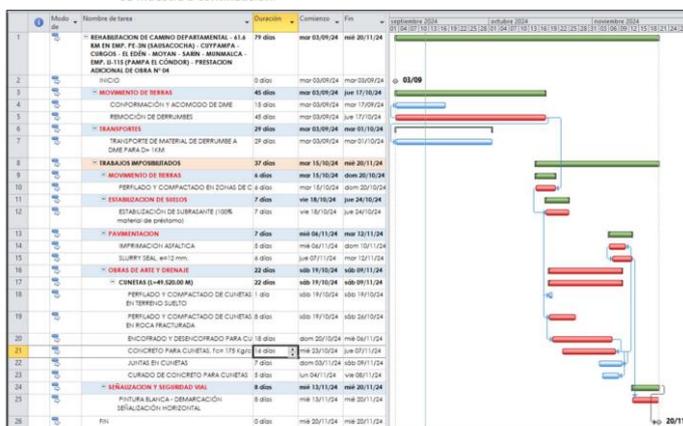
- f) El Contratista cuantifica la ampliación de plazo N° 11, en ochenta (80) días calendario, contabilizados desde el 03/09/2024 hasta el 21/11/2024, tal como se aprecia en el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y de las Partidas contractuales sucesivas afectadas.

Respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo N° 11, se indica lo siguiente:

- i) En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, se consideró un plazo de ejecución para dicho Adicional, de 45 días calendario.
- ii) Para las Partidas contractuales sucesoras, que no se pudieron ejecutar por la presencia de los derrumbes, se ha calculado los tiempos para su ejecución, considerando los metrados y rendimientos indicados por el contratista, obteniéndose los siguientes resultados:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRAO	RENDIMIENTO	N° CUADRILLAS	TIEMPO (D.C.)
<b>3 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
3.05	PERFLADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m <sup>2</sup>	17,100.00	2889 m <sup>2</sup> /día	1	6
<b>4 ESTABILIZACIÓN DE SUELOS</b>						
4.01	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE (100% material de pró	m <sup>2</sup>	17,100.00	2500 m <sup>2</sup> /día	1	7
<b>5 PAVIMENTACION</b>						
5.01	IMPREGNACION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	17,100.00	4000 m <sup>2</sup> /día	1	5
5.02	SLURRY SEAL, e=12 mm	m <sup>2</sup>	17,100.00	3000 m <sup>2</sup> /día	1	6
<b>6 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>						
<b>6.03 CUNETAS (L=49,520.00 M)</b>						
06.03.01	PERFLADO Y COMPACTADO DE CUNETAS EN TERRENO	m	430	1000 m/día	1	1
06.03.02	PERFLADO Y COMPACTADO DE CUNETAS EN ROCA FR	m	3,170.00	400 m/día	1	8
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CUNETAS	m <sup>2</sup>	2,180.00	24 m <sup>2</sup> /día	5	18
06.03.04	CONCRETO PARA CUNETAS, f'c= 175 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	576	12 m <sup>3</sup> /día	3	16
06.03.05	JUNTAS EN CUNETAS	m	1,560.02	60 m <sup>3</sup> /día	4	7
06.03.06	CURADO DE CONCRETO PARA CUNETAS	m <sup>2</sup>	4,320.00	85 m/día	11	5
<b>8 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>						
9.05	PIRATURA BLANCA - DEMARCACIÓN SEÑALIZACIÓN HORI	m <sup>2</sup>	760	100 m <sup>2</sup> /día	1	8

Con los tiempos antes indicados, se elaboró la programación correspondiente, en la cual se ha incluido también la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 04, tal como se muestra a continuación:



De acuerdo a la programación efectuada por el suscrito, se tiene un plazo adicional de 79 días calendario, el cual se debe contabilizar a partir del 03/09/2024.

- Conforme a lo informado, se puede advertir con claridad que el tiempo requerido para ejecutar el Adicional N° 04 es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, manifestando además el inspector que: "(...) En el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 04 se estableció un plazo de 45 días calendario para la ejecución de dicho Adicional (...)"; por lo que teniendo en cuenta que la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una solicitud ampliación de plazo, sino que la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación del cumplimiento de las condiciones que, en el presente caso, el inspector de obra informa que se han cumplido, así como también manifiesta que dicha ejecución afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, solo es en ese sentido, que la suscrita puede tener conocimiento que el contratista Consorcio Lual





requiere de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario para ejecutar el Adicional N° 04.

- Bajo el mismo análisis, NO SE OBSERVA CON CLARIDAD EL SUSTENTO DEL PLAZO QUE EL CONTRATISTA REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS SUCESIVAS AFECTADAS, pues el inspector de obra detalla una cantidad de días que sumados equivalen a ochenta y siete (87) días calendarios (solo para las partidas sucesivas):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	RENDIMIENTO	N° CUADRILLAS	TIEMPO (D.C.)
<b>3 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
3.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	17,100.00	2889 m2/día	1	6
<b>4 ESTABILIZACIÓN DE SUELOS</b>						
4.01	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE (100% material de pro)	m2	17,100.00	2500 m2/día	1	7
<b>5 PAVIMENTACION</b>						
5.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	17,100.00	4000 m2/día	1	5
5.02	SLURRY SEAL, e=12 mm.	m2	17,100.00	3000 m2/día	1	6
<b>6 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>						
<b>6.03 CUNETAS (L=49,520.00 M)</b>						
06.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE CUNETAS EN TERRENO	m	430	1000 m/día	1	1
06.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE CUNETAS EN ROCA FR	m	3,170.00	400 m/día	1	8
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CUNETAS	m2	2,160.00	24 m2/día	5	18
06.03.04	CONCRETO PARA CUNETAS, Fc= 175 Kg/cm2	m3	576	12 m3/día	3	16
06.03.05	JUNTAS EN CUNETAS	m	1,560.02	60 m3/día	4	7
06.03.06	CURADO DE CONCRETO PARA CUNETAS	m2	4,320.00	85 m/día	11	5
<b>9 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>						
9.05	PLANTAS BLANCAS - DEMARCAÇÃO SEÑALIZACIÓN HOR	m2	760	100 m2/día	1	8

- No obstante, dicho inspector indica que: "(...) De acuerdo a la programación efectuada por el suscrito, se tiene un plazo adicional de **79 días calendario**, el cual se debe contabilizar a partir del 03/09/2024 (...)", esto es, setenta y nueve (79) días en total.

- Por tanto, se entiende que dentro de los ochenta y siete (87) días, calculados por el inspector, existen días que corresponden a otro cálculo y no solo a los treinta y cinco (35) días que, serían necesarios para la ejecución de las partidas sucesivas; sin embargo, ello no ha sido detallado y sustentado con claridad en dicho informe, por lo que este despacho no advierte como se ha determinado los referidos 35 días que serían necesarios a criterio del inspector, por lo que siendo dicho profesional quien debe sustentar técnicamente la solicitud de ampliación de plazo no le corresponde al órgano encargado de las contrataciones cuantificar dicho plazo sobre todo teniendo en cuenta que por especialidad es precisamente el inspector quien debió informar al respecto, máxime si tenemos en cuenta que en el presente caso no existe pronunciamiento del coordinador de obra y si bien se observa un informe emitido por el área usuaria, tampoco se advierte en dicho informe que con claridad se haya demostrado como es que se llegó a concluir que se requieren treinta y cinco (35) días para la ejecución de las partidas sucesivas.

Conforme a lo expuesto, y realizado el análisis de los presupuestos legales exigidos y no de la parte técnica que le compete al INSPECTOR DE OBRA y, por especialidad, a la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, a través del coordinador de obra, se considera procedente aprobar la ampliación de plazo solo por cuarenta y cinco (45) días calendarios;





A efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11**, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados a partir del 03 de setiembre de 2024, solicitada por el contratista CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) para la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LUAL, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico [luis.llanos@lualco.com.pe](mailto:luis.llanos@lualco.com.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

